

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PISCÍCOLAS EN AGUAS CONTINENTALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y SE REGULAN LAS LICENCIAS DE PESCA CONTINENTAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación.
- b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c. Los objetivos de la norma.
- d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior, la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, el plazo de consulta pública previa será de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de apertura de dicho trámite en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*. Este trámite se efectuará a través del siguiente enlace:

<https://gvaparticipa.gva.es/>

ANTECEDENTES DE LA NORMA

La presente iniciativa normativa se enmarca en la necesidad de adaptar la regulación autonómica de la pesca continental, de la gestión de la anguila europea y del régimen de expedición de licencias a la evolución del marco jurídico europeo y estatal.

En este contexto, los principales antecedentes normativos de la presente disposición son los siguientes:

Normativa europea:

- Reglamento (CE) n.º 1100/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea
- Recomendación CGPM/46/2023/16 sobre un plan de gestión a largo plazo para la anguila y sustituye a las Recomendaciones GFCM/45/2022/1 y GFCM/42/2018/1
- Recomendación GFCM/47/2024/1, sobre medidas a largo plazo con respecto a la anguila en el mar Mediterráneo
- Reglamento (UE) 2024/259 DEL CONSEJO de 10 de enero de 2024 por el que se fijan, para 2024, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y el mar Negro

- Reglamento (UE) 2026/266 del Consejo, de 26 de enero de 2026, por el que se fijan, para 2026, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y el mar Negro

Normativa de ámbito estatal:

- Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial.
- Decreto de 6 de abril de 1943 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942.
- Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Madrid, la Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, el Principado de Asturias y la Región de Murcia para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales.

Normativa autonómica de la Comunitat Valenciana

- Decreto 152/1990, de 17 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el régimen de expedición y validez de las licencias de caza y pesca continental en la Comunitat Valenciana.
- Decreto 35/2013, de 22 de febrero, del Consell, por el que se regula el aprovechamiento sostenible de la anguila europea (*Anguilla anguilla*) en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Orden 30/2016, de 31 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se fijan los periodos hábiles y las normas generales relacionadas con la pesca recreativa en aguas continentales de la Comunitat Valenciana.
- Resolución de 16 de septiembre de 2024, de modificación de la Orden 30/2016, de 31 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la cual se fijan los periodos hábiles y las normas generales relacionados con la pesca recreativa en aguas continentales de la Comunitat Valenciana.
- Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Dirección General de Medio Natural y Animal, para adaptar la pesca de la anguila europea (*Anguilla anguilla*) en la Comunitat Valenciana a la Recomendación GFCM/46/2023/16 de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM)

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

En la actualidad no existe una norma autonómica de carácter integral que regule la ordenación de la pesca continental, lo que ha provocado que determinados aspectos esenciales de la gestión piscícola carezcan de una regulación específica o se encuentren dispersos en diferentes disposiciones de alcance limitado.

Esta situación genera dificultades tanto para la administración responsable de la gestión de los recursos piscícolas como para las personas usuarias de estos espacios, al no disponer de un marco normativo completo que establezca criterios homogéneos para la planificación, clasificación y gestión de las masas de agua continentales. En particular, la normativa vigente no regula adecuadamente la diferenciación de los distintos regímenes de aprovechamiento piscícola en función de las características ecológicas de cada tramo o masa de agua, ni contempla de manera detallada la delimitación, señalización y gestión de las

diferentes categorías de espacios piscícolas, tales como las zonas de pesca controlada, las zonas de pesca libre, las zonas de pesca profesional o las zonas no pescables.

Asimismo, resulta necesario disponer de una regulación específica sobre aspectos que actualmente carecen de suficiente desarrollo normativo, como los planes técnicos de ordenación piscícola, los protocolos de suelta, las actuaciones de repoblación o la gestión de especies exóticas invasoras en el ejercicio de la pesca.

Por otra parte, una parte relevante del marco jurídico aplicable continúa sustentándose en normativa estatal preconstitucional, concretamente en la Ley de Pesca Fluvial de 1942 y en su reglamento de desarrollo de 1943, textos que responden a circunstancias ambientales y administrativas muy diferentes de las actuales y que no incorporan conceptos, herramientas de gestión y principios de conservación actualmente consolidados en las políticas públicas ambientales.

Igualmente, se ha constatado la necesidad de adaptar la regulación autonómica relativa a la anguila europea (*Anguilla anguilla*) a las disposiciones aprobadas en los últimos años por las instituciones de la Unión Europea y por la Comisión General de Pesca del Mediterráneo, incorporando las medidas de gestión y protección exigidas para una especie que presenta un estado de conservación desfavorable.

Por último, el régimen vigente de expedición y gestión de las licencias de pesca continental requiere una actualización que contemple la licencia interautonómica y permita ofrecer diferentes períodos de vigencia adaptados a las necesidades de las personas usuarias.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN

La regulación actualmente vigente en materia de pesca continental en la Comunitat Valenciana resulta insuficiente para dar respuesta a las necesidades actuales de conservación, gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos piscícolas continentales. La normativa autonómica existente se limita fundamentalmente a aspectos parciales, como la determinación de los períodos hábiles de pesca y determinadas regulaciones específicas sobre la anguila europea, sin establecer un marco general de ordenación de los aprovechamientos piscícolas.

En ausencia de una ley autonómica de pesca continental, continúan siendo de aplicación normas estatales de carácter preconstitucional, como la Ley de 20 de febrero de 1942 y su Reglamento de 1943, cuyos contenidos responden a una realidad administrativa y ambiental muy diferente de la actual, incorporando figuras y conceptos obsoletos.

Asimismo, durante los últimos años se han producido importantes cambios en la normativa europea y estatal en materia de conservación de especies, control de especies exóticas invasoras y gestión de la anguila europea, asimismo la Comunidad Valenciana a principios de 2026 ha suscrito un convenio con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y otras nueve Comunidades Autónomas para tramitar las licencias inter autonómicas de caza y de pesca, todo ello hace necesario adaptar la regulación autonómica para garantizar su coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y con los compromisos asumidos en el ámbito comunitario y estatal.

Por todo ello, se considera necesaria y oportuna la aprobación de una nueva norma reglamentaria que establezca un marco para la ordenación y el aprovechamiento sostenible de los recursos piscícolas en las aguas continentales de la Comunitat Valenciana.

OBJETIVOS DE LA NORMA

La norma tiene por objeto establecer las directrices que han de regir la ordenación, conservación, gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos piscícolas existentes en las aguas continentales de la Comunitat Valenciana, asegurando en todo momento la compatibilidad entre el ejercicio de la pesca, y la adecuada conservación de los ecosistemas acuáticos y de las especies que los integran.

Asimismo, se pretende establecer la clasificación de las distintas masas de agua continentales de la Comunitat Valenciana y determinar los diferentes regímenes de aprovechamiento piscícola aplicables en función de sus características ecológicas y de los objetivos específicos de conservación asociados a cada espacio. También, regular las modalidades de pesca permitidas, así como las condiciones, limitaciones y prohibiciones que resulten de aplicación, con el fin de garantizar que el aprovechamiento de los recursos piscícolas se realice de forma compatible con su conservación a largo plazo.

Del mismo modo, se pretende establecer los criterios de planificación, gestión y autorización de los aprovechamientos piscícolas, definiendo las condiciones necesarias para su adjudicación y desarrollo. En este marco, se regulan expresamente las distintas categorías de espacios de pesca, incluyendo las zonas de pesca controlada, las zonas de pesca libre, las zonas destinadas a la pesca profesional y aquellas áreas declaradas no pescables por razones de conservación o de protección temporal.

La regulación incorporará igualmente las medidas necesarias para adaptar la normativa autonómica relativa a la anguila europea a las disposiciones establecidas por la normativa europea vigente y a las estrategias de conservación y recuperación de esta especie.

Por otra parte, la norma actualizará el régimen de expedición de las licencias de pesca continental, incorporando la licencia Inter autonómica y diferentes períodos de vigencia de las licencias, adaptados a las necesidades de las personas usuarias.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se consideran viables alternativas no regulatorias, ya que resulta necesario adaptar la normativa vigente a las disposiciones comunitarias aplicables. En este contexto, la aprobación de un nuevo decreto constituye la única opción adecuada para garantizar la necesaria actualización del marco jurídico autonómico actual que debe ser revisado, compuesto por los dos decretos y una orden citados en el apartado de antecedentes.

Valencia, a fecha de la firma digital
La secretaria autonómica de Medio Ambiente y Territorio